

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 356-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 356-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de septiembre de 2013.- Las 15h44.- **VISTOS:** El día domingo uno de septiembre de dos mil trece, a las dieciséis horas con dieciséis minutos, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio No. 0001924 del mismo día, mes y año, suscrito por el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), mediante el cual remite el expediente en ciento setenta (170) fojas y un CD, recibido en este despacho el día lunes 02 de septiembre de 2013 a las once horas con veinte y un minutos, relacionado con el recurso ordinario de apelación interpuesto por los señores Omar Cevallos Peña y Jefferson Valencia Loor, en sus calidades de Director y Secretario del MOVIMIENTO SOCIAL PROVIVIENDA del cantón El Empalme, provincia del Guayas, causa que ha sido identificada con el No. 356-2013-TCE. Al respecto, previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo: **PRIMERO.-** Que los recurrentes señores Omar Cevallos Peña y Jefferson Valencia Loor, en el plazo de un (1) día a partir de la notificación de la presente providencia completen los requisitos establecidos en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Por cuanto en el escrito de interposición del recurso no se señala domicilio, notifíquese a los comparecientes en los correos electrónicos omarcevalloss@gmail.com y omarcevalloss@gmail.com, como consta en el expediente y en virtud de lo señalado en la Disposición General Séptima de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registros de Directivas, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 39 de jueves 18 de julio de 2013. **TERCERO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral con el contenido de la presente providencia, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 del Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe en la presente causa el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f)** Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ VICEPRESIDENTE TCE."**

Quito, 02 de septiembre de 2013

Lo que comunico para los fines de Ley.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL